



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2020-0626.

Advierte el Despacho que la parte solicitante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que mediante proveído calendado 18 de noviembre de 2020 se rechazó de plano la presente demanda y se ordenó su remisión al Juzgado Civil Municipal de Buenaventura – Valle.

No obstante y como quiera que no existe constancia en el plenario que dé cuenta de la remisión efectiva del expediente en la forma y términos ordenada en proveído en cita, esta juzgadora haciendo una interpretación de lo pedido y en aplicación del principio de economía procesal, entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

Primero. -Autorizar el retiro de la presente demanda.

Segundo. -Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Tercero. - Por secretaria déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 020**
Hoy 24-02-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.